140-10-07-077-2024

CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA

OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VÍAL MUNICIPIO DE YUMBO 2024 – 2031.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – URBAVIAL S.A.S.
NIT: 900.688.293-9
REP. LEGAL: LINA MARÍA HURTADO MORALES
C.C: No. 25.289.513 expedida en Popayán

VALOR: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE Incluidos IVA

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato será el contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta por el termino de noventa (90) dias. El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO PÉREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°.6.550.819 , Expedida en Yumbo (Valle), en mi calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Yumbo, según Resolución de nombramiento No. 016 del primero (01) de enero 2024 y acta de posesión número 017 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el Decreto 118 del 15 de julio del año 2022, por una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – URBAVIAL S.A.S. NIT 900.688.293-9. Representado Legalmente por LINA MARÍA HURTADO MORALES con cedula de ciudadanía No. 25.289.513 expedida en Popayán**,** que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) En cumplimiento a lo establecido en la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 6°, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. B) Para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios y dar cumplimiento con el proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VÍAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE. C) La Secretaría de tránsito, como autoridad única de tránsito y transporte de Yumbo, debe formular del Plan Local de Seguridad Vial el cual deberá tener un enfoque participativo y de planeación estratégica. Debe apoyarse en la validación de datos existentes a través de información secundaria y la producción de información recopilada en las mesas de trabajo con los actores clave, En el diseño de la Metodología, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos: El Plan Local de Seguridad Vial, debe tener como referencia el Plan Nacional de Seguridad vial 2022-2031 (Decreto 1430 de 2022), el Plan

140-10-07-077-2024

Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 y la y la Guía metodológica para la elaboración de Planes Locales de Seguridad Vial, de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Se deben incluir las metas 3.6 y 11.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, igualmente, y atendiendo recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas, la seguridad vial no se abordará como una cuestión independiente, sino como un componente integrado de muchos programas, incluidos los que se ocupan de la salud infantil, la acción climática, el género y la equidad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO. –** CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VÍAL MUNICIPIO DE YUMBO 2024 - 2031. **CLÁUSULA SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso serán las contenidas en los requerimientos establecidos en el Decreto 1430 de 2022, especialmente al contenido en el anexo técnico.

Este plan debe formularse en cinco componentes o fases:

- **Primer componente**. **Plan de trabajo y cronograma de actividades**.

En esta fase se debe entregar el plan de trabajo y el cronograma de actividades detallado en formato Excel.

- **Segundo componente. Antecedentes y metodología.**

En esta fase se justificará la formulación del Plan Local de Seguridad Vial municipal, identificando los sitios críticos de siniestralidad, los actores vulnerables y su correlación con los factores de riesgo.

Se definirá el marco metodológico, el cual deberá estar basado en la integración de las metodologías de planeación estratégica y participativa.

Los enfoques de Visión Cero y Sistema Seguro para la seguridad vial deben ser la base del Plan Local de Seguridad Vial.

La academia, la sociedad civil y los grupos organizados, serán partícipes de la investigación, recolección y análisis de la información que sirva para la estructuración del Plan local de Seguridad Vial y los estudios que lo componen.

1. Reunión con el Comité Local de Seguridad vial actual, presentación y alcance de la consultoría.
2. Designación y conformación del equipo responsable del Plan Local de Seguridad Vial (representantes de la alcaldía).
3. Mapeo de identificación de actores clave
4. Análisis de involucrados
5. Definición, recolección y análisis de insumos.

- **Tercer componente. Análisis situacional de la Seguridad Vial en el municipio de Yumbo con referencia al Sistema Seguro**.

1. Balance de implementación del “Plan local de seguridad vial que antecedió al propuesto: Se hará una revisión por parte del equipo consultor, en coordinación con los delegados de la

140-10-07-077-2024

secretaría de tránsito del municipio y los miembros del comité local de cada una de las acciones del plan que antecede al propuesto y avance de las mismas.

2. Se debe realizar un trabajo orientado por el equipo consultor, con la participación de la administración local, academia, la sociedad civil y los grupos organizados, para recolectar y analizar datos estadísticos y demás información relacionada con la siniestralidad y la movilidad en el municipio.

3. Los análisis deberán justificar las acciones propuestas en el Plan local de Seguridad Vial a desarrollar.

4. Se debe formular el diagnóstico con proceso participativo, buscando vincular la mayor cantidad de actores dentro de este proceso. Las actividades podrán realizarse de manera presencial o remota con el fin de facilitar una mayor posibilidad de participantes. Para las convocatorias, la administración municipal a través de la secretaría de tránsito de Yumbo y los miembros del comité local de seguridad vial será la encargada y tendrá la gestión y convocatorias bien sea para actividades presenciales o virtuales. La consultoría prestara el apoyo para el desarrollo de este proceso.

Nota: En el marco del proceso participativo cuando la actividad sea presencial la administración municipal dispondrá de los espacios necesarios para la realización además de la logística respectiva. Para los casos de la virtualidad la consultoría deberá aportar los mecanismos tecnológicos para facilitar la conexión de participantes.

5. Versión definitiva de diagnóstico.

El diagnóstico tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Caracterización del Municipio
- Características Socioeconómicas
- Demografía
- Caracterización territorial y urbanística
- Características del diseño vial y trazado urbanístico
- Tipología de vías urbanas

- Diagnóstico general de la siniestralidad en el municipio.

- Actores viales más vulnerables en las vías (peatones, ciclistas, motociclistas, adultos mayores, personas con movilidad reducida, niños, niñas y adolescentes).

- Diagnóstico por área de acción

- Velocidades
- Vehículos
- Infraestructura vial
- Comportamiento de los actores viales
- Cumplimiento de normas en materia de seguridad vial
- Atención a víctimas
- Gobernanza y
- Gestión del conocimiento

140-10-07-077-2024

- **Cuarto componente. Formulación del Plan Local de Seguridad Vial**.

Las medidas planteadas, deben proveer acciones de seguridad vial aterrizadas y realizables en el municipio, y que faciliten la movilidad sostenible y segura, contribuyendo a mejorar la satisfacción de las necesidades sociales, que van desde la equidad de género hasta la sostenibilidad ambiental.

En este componente, se propiciará una construcción participativa y consensuada del Plan local de Seguridad Vial, a través de la vinculación de funcionarios públicos, sociedad civil, entidades públicas y privadas, gremios con liderazgo cívico del municipio, universidades y otros agentes interesados en la seguridad vial. Es importante que, los anteriores actores sean partícipes de las mesas de trabajo en las cuales se estructurará el Plan local de Seguridad Vial, contando con la participación mínima del alcalde o su delegado y los secretarios de infraestructura, movilidad, salud, educación, planeación, gestión del riesgo, medioambiente, o sus delegados, la dirección de Tránsito y Transporte de la Policía, empresas transportadoras, entre otros.

La consultoría debe adelantar las actividades de gestión y coordinación interinstitucional necesarias bajo el liderazgo de la secretaría de tránsito para formular el Plan Local de Seguridad Vial.

Adicional a lo anterior este componente tendrá:

1. Definición de objetivos y metas del Plan
2. Definición de principios del Plan
3. Definición de la estructura del Plan, a partir de áreas de acción con sus respectivos objetivos, acordes con las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031:

- Velocidades seguras
- Vehículos seguros
- Infraestructura vial segura
- Comportamiento seguro de los actores viales
- Cumplimiento de normas de tránsito, en materia de seguridad vial
- Atención integral a víctimas de siniestros viales
- Gobernanza
- Gestión del conocimiento

4. Definición de indicadores
5. Definición de costos y fuentes de financiación
6. Consolidación del documento técnico

- **Quinto componente. Lanzamiento y difusión del Plan Local de Seguridad Vial.**

Para este componente los costos de logística serán asumidos por el ente territorial; sin embargo, la consultoría adelantara las siguientes actividades:

1. Socialización del plan a la comunidad en 2 mesas de carácter presencial y/o remoto.
2. Revisión y ajustes finales.
3. Propuesta de Decreto de adopción del Plan Local de Seguridad Vial
4. Exposición ante el comité local de seguridad vial un resumen de la consultoría desarrollada.

140-10-07- 077-2024

5. Entrega en formato digital e impreso en una copia, del Plan Local de Seguridad Vial y demás resultados del proceso.

Productos a entregar

La consultoría se compromete a entregar los informes técnicos, base de datos y estadísticas en formato físico y digital correspondientes al Plan Local de Seguridad Vial

El Plan Local de Seguridad Vial, contendrá la siguiente estructura:

1. Nombre del Plan
2. Período cubierto.
3. Objetivos generales, específicos y numéricos (metas).
4. Número de medidas.
5. Justificación general del plan.
6. Justificación individual de las medidas.
7. Asignación de responsabilidades.
8. Indicadores de seguimiento
9. Evaluación del plan.
10. Estimación de la eficacia de las medidas.
11. Estimación del costo de las medidas.
12. Estimación de los efectos anexos de las medidas.
13. Análisis de riesgos o amenazas al plan

Para el desarrollo de la estructura descrita, se incluirá en la ejecución todos los elementos requeridos para la formulación, estructuración, implementación y evaluación del Plan Local de Seguridad Vial, así como las áreas de acción del PNSV 2022-2031:

- Velocidades seguras
- Vehículos seguros
- Infraestructura vial segura
- Comportamiento seguro de los actores viales
- Cumplimiento de normas de tránsito, en materia de seguridad vial
- Atención integral a víctimas de siniestros viales
- Gobernanza
- Gestión del conocimiento

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos; c) A pagar los derechos correspondientes a la publicación del CONTRATO en el órgano de publicación de los actos del MUNICIPIO DE YUMBO. **CLÁUSULA CUARTA**: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO. – Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO.

140-10-07-077-2024

CLÁUSULA QUINTA: El plazo estimado para la ejecución del contrato será el contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, por el tiempo de Noventa (90) dias. El plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba. **CLÁUSULA SEXTA**: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000.oo Incluidos IVA. **PARÁGRAFO 1**: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su radicación en la Tesorería Municipal, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2**: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El municipio de Yumbo pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes: La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato en tres pagos previo cumplimiento de las entregas establecidas y recibidas con su respectivos anexos y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato así: Pago 1: Con la entrega de: Informe 1 plan de trabajo y cronograma: 25 % del valor del contrato. Pago 2: Con la entrega de: Informe 2 e informe 3 antecedentes y metodología y análisis situacional diagnostico 45 % del valor del contrato. Pago 3: Con la entrega de: Informe 4 formulación del plan e Informe final mesas de difusión del plan municipal: 30 % del valor del contrato. PARÁGRAFO I: La forma de pago se realiza con base en la propuesta económica realizada por el oferente. PARÁGRAFO II: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLÁUSULA OCTAVA**: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO. – Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución. **CLÁUSULA NOVENA**: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. – EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

140-10-07- 077-2024

CDP:	
Número:	20241554
Fecha de Expedición:	Marzo 5 de 2024
Fecha de Vencimiento:	julio 5 de 2024
Valor:	350.000.000.oo
Compromiso que respalda:	04.09.3104.00.00.123225.24.2409.0600.2020768920117.24 09011.2.3.2.02.02.009.24.04 FT. Inversión.

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTÍA. – El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
Calidad del Servicio	10%	Con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de Interventoría externa y/o Supervisión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, quien contará con un grupo de profesionales designados para tal fin. EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO. El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del supervisor quien ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del MUNICIPIO DE YUMBO de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciarán los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al CONTRATISTA, y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución de la Consultoría. d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance, las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes en la realización de la consultoría. i) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. j) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. k) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad

140-10-07-077-2024

final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. l) Solicitar el retiro o cambio de personal, cuándo a juicio lo considere inconveniente para el cumplimiento del objeto contratado. m) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. n) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las órdenes o sugerencias, las cuales se deben enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARÁGRAFO 2: El control del equipo, la mano de obra, las vigencias de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del Supervisor los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el Interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: CADUCIDAD.- El Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE YUMBO podrá imponer a éste, multas sucesivas diarias del 0.20% del valor estimado del CONTRATO, sin perjuicio de la declaración de caducidad, por mora en los plazos del Programa de la prestación del servicio en la entrega, hasta alcanzar un máximo del cinco por ciento (5%) del valor estimado del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Tránsito y Transporte, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo - Secretaria de Tránsito y Transporte, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Yumbo - Secretaria de Tránsito y Transporte con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga

140-10-07-077-2024

o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo Secretaría de Tránsito y Transporte Nombre: Andrés Felipe Murgueitio Pérez Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 16 2N -20 Correo electrónico: stransito@yumbo.gov.co	URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – URBAVIAL S.A.S. Nombre: LINA MARÍA HURTADO MORALES Cargo: Representante Legal Dirección: KR 4 # 4 - 43 OF 301 Ed Guillermo Naranjo - Cali

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. CM-ST-001-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en EL Municipio de Yumbo Valle y el domicilio contractual es la ciudad de Yumbo - Valle.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2024.

EL CONTRATANTE,

ANDRÉS FELIPE MURGUEITIO PÉREZ
Secretario de Tránsito y Transporte

EL CONTRATISTA,

LINA MARÍA HURTADO MORALES
C.C. No. 25.289.513 expedida en Popayán.
Establecimiento de comercio.
URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL S.A.S. – URBAVIAL S.A.S.
NIT: 900.688.293-9

Comité estructurador: Dra. Erika Gómez
Dra. Ángela Rodríguez
Dr. Albeiro Gutiérrez